

Santiago, 06 de agosto de 2025
GG- 3810/2025

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto del reglamento interno de **BICE Deuda Privada Fondo de Inversión**, administrado por BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que, con esta fecha, se depositó el texto refundido del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **BICE Deuda Privada Fondo de Inversión** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), el cual contiene las siguientes modificaciones, acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 04 de agosto de 2025:

- 1. Se adecuó el número UNO “Series” del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, a fin de incorporar tres nuevas series de cuotas denominadas “**Serie X**”, “**Serie Z**” y “**Serie K**”, con los términos y condiciones que se indican más adelante para cada una de dichas series.

Al efecto, dicho número UNO se reemplazó íntegramente por el texto que a continuación se indica:

Denominación	Monto mínimo de inversión	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Otros requisitos de ingreso
A	Sin monto mínimo de inversión.	\$1,00 Dólar	Dólares	No contempla.
I	Inversión mínima de USD \$3.000.000 (tres millones de Dólares).	\$1,00 Dólar	Dólares	Deberán cumplir los requisitos del Anexo A de este Reglamento Interno. Las Cuotas de la Serie I se mantendrán en ella, independiente de que, con posterioridad a su ingreso, el Aportante disminuya, por cualquier causa, el monto mínimo de inversión exigido. No obstante, el monto de cada aporte

				<i>consolidado deberá ser igual o superior al monto mínimo de inversión definido para la Serie I.</i>
X	<i>Aportes iguales o superiores a USD \$10.000.000 (diez millones de Dólares), efectuados por: (i) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren; o (ii) Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren.</i>	<i>\$1,00 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Deberán cumplir los requisitos del Anexo A de este Reglamento Interno. Las Cuotas de la Serie X se mantendrán en ella, independiente de que, con posterioridad a su ingreso, el Aportante disminuya, por cualquier causa, el monto mínimo de inversión exigido. No obstante, el monto de cada aporte consolidado deberá ser igual o superior al monto mínimo de inversión definido para la Serie X.</i>
Z	<i>Inversión mínima de USD \$7.500.000 (siete millones quinientos mil Dólares).</i>	<i>\$1,00 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Deberán cumplir los requisitos del Anexo A de este Reglamento Interno. Las Cuotas de la Serie Z se mantendrán en ella, independiente de que, con posterioridad a su ingreso, el Aportante disminuya, por cualquier causa, el monto mínimo de inversión exigido. No obstante, el monto de cada aporte consolidado deberá ser igual o superior al monto mínimo de inversión definido para la Serie Z.</i>
K	<i>Aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por (i) la Administradora; (ii) otras sociedades administradoras generales de fondos del mismo grupo empresarial o relacionadas a la Administradora, según</i>	<i>\$1,00 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Deberán cumplir los requisitos del Anexo A de este Reglamento Interno. Corresponden a aportes efectuados al Fondo por cualquier otro fondo administrado por (i) la Administradora; (ii) otras sociedades administradoras</i>

	<i>los términos dispuestos en el Título XV de la Ley 18.045.</i>			<i>generales de fondos del mismo grupo empresarial o relacionadas a la Administradora, según los términos dispuestos en el Título XV de la Ley 18.045.</i>
--	--	--	--	--

Asimismo, y a consecuencia de esta adecuación, se modificó también el texto del numeral 2.3 del número DOS “*Antecedentes Generales*” del Título I “*Características de BICE Deuda Privada Fondo de Inversión*”, a fin de reflejar la incorporación de las nuevas Series “X” “Z” y “K”.

- Se adecuó la tabla del número DOS “*Remuneración de cargo del Fondo*” del Título VI “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, con el objeto de incorporar la remuneración fija anual de cargo de las nuevas Series “X” “Z” y “K”.

De esta forma, el texto y forma de la tabla del referido número quedó de la siguiente manera:

Serie	Remuneración Fija Anual
A	<i>Hasta un 0,952% anual (IVA Incluido).</i>
I	<i>Hasta un 0,357% anual (IVA Incluido).</i>
X	<i>Hasta un 0,119% anual (IVA Incluido).</i>
Z	<i>Hasta un 0,238% anual (IVA Incluido).</i>
K	<i>No contempla.</i>

- Se modificó el número DOS “*Contratos de Promesa*” del Título VII “*Aportes y Valorización de Cuotas*” con el objetivo de eliminar la referencia a la declaración de cumplimiento por parte del aportante de los requisitos establecidos en el reglamento interno, previo a su ingreso como aportante del Fondo.

De esta forma, el texto del referido número quedó de la siguiente forma:

“DOS. CONTRATOS DE PROMESA

No se celebrarán contratos de promesa de suscripción de cuotas con los Partícipes.”

- Se modificó el número CUATRO “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas*” del Título VII “*Aportes y Valorización de Cuotas*” con el objeto de adecuar el actual mecanismo de canje de cuotas del Fondo.

De esta forma, el texto del referido número se reemplazó íntegramente por el que se indica a continuación:

“CUATRO. PLAN FAMILIA Y CANJE DE SERIES DE CUOTAS

- 4.1.** *La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una serie a otra cuando algún Aportante, por consecuencia de una transacción efectuada en el mercado secundario, ingrese a una serie de Cuotas donde no cumple con los requisitos de ingreso establecidos en el presente Reglamento Interno.*

Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas (“Fecha de Canje”) y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división

entre el valor cuota de la serie de origen y el valor cuota de la serie de destino, según corresponda, del cierre del día anterior de la Fecha de Canje recién mencionada.

A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de las nuevas series de cuotas de que es Aportante.

Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en el presente numeral.

- 4.2.** *Por su parte, para el sólo efecto de emitir las Cuotas necesarias para materializar un canje de Cuotas, las cuotas de la serie de destino que sean necesarias para cumplir con dicho canje serán emitidas sin necesidad de acuerdo del directorio de la Administradora, quedando inmediatamente emitidas y disponibles para materializar el canje correspondiente. Por su parte, las cuotas de la serie de origen se entenderán canceladas al momento de realizarse el canje, debiendo hacerse los correspondientes ajustes en el Registro de Aportantes del Fondo.*
 - 4.3.** *Dentro del plazo de cinco días hábiles bursátiles contados desde la fecha en que se materialice el canje, la Administradora informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.*
 - 4.4.** *Se deja constancia que el artículo transitorio del presente Reglamento Interno establece los términos y condiciones de un canje de cuotas que se llevará a cabo por una única vez desde las Series A e I (las “Series Originales”) a las Series X, Z y K (las “Series Nuevas”), y que supletoriamente se regulará por las disposiciones del presente número.”*
- 5.** *Se incorporó una nueva disposición transitoria a fin de regular los términos y condiciones del canje de cuotas que llevará a cabo la Administradora por una única vez desde las Series Originales a las Series Nuevas, conforme al texto que se indica a continuación:*

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 04 de agosto de 2025 (la “Asamblea Extraordinaria”), se acordó, entre otras materias, la creación de las Series Nuevas.

Conforme a los acuerdos adoptados en dicha Asamblea Extraordinaria, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio, en cualquier momento y por una única vez, a realizar el canje de Cuotas de todos los Aportantes del Fondo que, al día anterior a la fecha de entrada en vigor de la modificación al presente Reglamento Interno que crea las Series Nuevas, posean cuotas de las Series Originales, pasando éstos a ser titulares de Cuotas de las Series Nuevas, si en dicha fecha daban cumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia establecidos para las mencionadas series. En cualquier caso, la Administradora sólo podrá realizar dicho canje en la medida que: (i) el acta de la Asamblea Extraordinaria haya sido debidamente firmada por todas las partes obligadas a ello; y (ii) hayan entrado en vigencia las modificaciones al Reglamento Interno acordadas en la Asamblea Extraordinaria.

A partir de esa fecha, todo nuevo aporte que se efectúe al Fondo deberá materializarse en la serie de cuotas que corresponda, según lo indicado en el presente Reglamento Interno.

En todo lo no regulado por la presente disposición transitoria, el canje de cuotas aquí

establecido se registrá por lo dispuesto en el número CUATRO del Título VII de este Reglamento Interno.”

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma y redacción que no se indican en razón de su naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 de la CMF, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente a la fecha de su depósito.

Saluda atentamente a usted,

Firmado por:



9053A75DF8324A8...

Javier Valenzuela Cruz

Gerente General

BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A.

DocuSigned by:



3477E78EDB14419...